

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/58/2025

Por el que se aprueba la contratación de personal auxiliar para las Juntas Judiciales Electorales, y un apoyo económico para funciones previas, durante y posteriores a la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio Inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

2. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

3. Solicitud de la DO

El veinte de mayo de la presente anualidad, la DO envió¹ a la DA la propuesta de distribución de la plantilla de personal de apoyo para la jornada electoral en las Juntas Judiciales Electorales del IEEM, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

4. Solicitud de la DA

El veinticuatro de mayo de esta anualidad, la DA solicitó² a la SE, someter a consideración de esta Junta General la aprobación de la contratación de personal auxiliar para las Juntas Judiciales Electorales, y un apoyo económico para funciones previas, durante y posteriores a

¹ A través de la tarjeta DO/T/767/2025.

² Mediante oficio IEEM/DA/3266/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México; y que dicho personal reciba un apoyo económico por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos diarios.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la contratación de personal auxiliar para las Juntas Judiciales Electorales del IEEM, y otorgar un apoyo económico para funciones previas, durante y posteriores a la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/58/2025

Por el que se aprueba la contratación de personal auxiliar para las Juntas Judiciales Electorales, y un apoyo económico para funciones previas, durante y posteriores a la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso f), señala que corresponde a los OPL ejercer funciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo precisa que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

El artículo 89, párrafo quinto, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales, entre ellas la relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, menciona que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 170 estipula que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales, entre otro.

El artículo 193, fracción X, señala como atribuciones de esta Junta General, las demás que le confiera este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 200, fracción I, determina que la DO tiene entre sus atribuciones, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas distritales ejecutivas.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, establece como atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, entre otras cosas.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 571, prevé las etapas que comprende el proceso electoral de las personas juzgadoras.

Reglamento Interno

El artículo 31, párrafo primero, establece que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El artículo 33, párrafo primero, precisa que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como, distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados del IEEM, en la recopilación, sistematización, análisis, resguardo de la información y estadística electoral, conforme a las actividades encomendadas por el Consejo General, entre otras.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, resulta necesario realizar en las Juntas Judiciales Electorales del IEEM, funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral a celebrarse el primero de junio de esta anualidad.

Para tal efecto, las 18 Juntas Judiciales Electorales deben contar con personal de apoyo suficiente para llevar a cabo dichas funciones.

En este sentido, la DO envió mediante tarjeta a la DA la propuesta de distribución de la plantilla de personal de apoyo para la jornada electoral

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/58/2025

Por el que se aprueba la contratación de personal auxiliar para las Juntas Judiciales Electorales, y un apoyo económico para funciones previas, durante y posteriores a la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

en las Juntas Judiciales Electorales del IEEM para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Por ello, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General:

- Contar con personal auxiliar por un periodo de tres días, del treinta y uno de mayo al dos de junio del año en curso; para cada una de las Juntas Judiciales Electorales del IEEM, a fin de que apoyen en las funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México a celebrarse el primero de junio de esta anualidad.
- Otorgar una retribución económica a dicho personal por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos diarios.

Una vez analizada la solicitud de la DA y en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, esta Junta General considera procedente su aprobación a efecto de que las Juntas Judiciales Electorales del IEEM, cuenten con el personal y recursos necesarios para llevar a cabo las funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral del proceso electivo en curso.

El apoyo económico será devengado con cargo a la partida “1211”, mediante orden de pago librado a favor de las y los beneficiarios a jornada vencida, para lo cual serán aplicables los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal auxiliar para las Juntas Judiciales Electorales, así como el pago de retribución económica conforme a los términos señalados en la motivación de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a:

- a) La DA para que ejecute lo administrativamente conducente para la contratación y otorgamiento del apoyo económico aprobado.
- b) La DO a fin de que por su conducto se haga del conocimiento el presente instrumento a las 18 Juntas Judiciales Electorales del IEEM, así como para los efectos operativos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Para ello, hágaseles del conocimiento el presente acuerdo.

TERCERO. Infórmese a la Contraloría General del IEEM la aprobación del presente instrumento, para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/58/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL AUXILIAR PARA LAS JUNTAS JUDICIALES ELECTORALES, Y UN APOYO ECONÓMICO PARA FUNCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

